



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 26

DÍA 26 DE JUNIO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintiseis de junio de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2014

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 18 de junio de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE EDUARDO BOZALONGO DE REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL ATENCION AL PUBLICO ON LINE

Vista la instancia presentada por D. Eduardo Bozalongo, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 5.527/2014 de fecha 19/06/2014, solicitando autorización para realizar, fuera del horario de trabajo, el curso de formación *on line* de la Federación Riojana de Municipios "Atención al público".

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Eduardo Bozalongo, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, la realización del curso de formación solicitado.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE EDUARDO BOZALONGO DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSO DE FORMACION ACTUACION CON COLECTIVOS MALTRATADOS Y MECANOGRAFIA POR ORDENADOR

Vista la instancia presentada por D. Eduardo Bozalongo, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 5.529/2014 de fecha 19/06/2014, solicitando el 50% de las horas del curso realizado fuera de la jornada laboral (40,00 horas), e impartidos por la Escuela Riojana de Administración Pública.

Visto que presenta copia de los siguientes cursos:



- “Policía Local: actuaciones con colectivos maltratados” 20,00 h.
- “Mecanografía por ordenador” 20,00 h.

Considerando lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las



horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que D. Eduardo Bozalongo ha realizado dos cursos de formación, con una duración total de 40 horas.

2.- Que ha presentado copia de los títulos que acreditan su realización.

3.- Que el 50% de las 40 horas son 20,00 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

3.1.-"Policía Local: actuaciones con colectivos maltratados 10,00 h.

3.2 -"Mecanografía por ordenador" 10,00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Eduardo Bozalongo, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 20,00 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en las Condiciones arriba referidas..

2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE JOSE MARIA SABANDO DE AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJO

Vista la instancia presentada por D. José M^a Sabando Aragón, R.E. n^o 5.508/2014 de fecha 18/06/2014, solicitando le sea concedida la ayuda por nacimiento de hijo.

Considerando lo dispuesto en la Condición séptima.2 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, por nacimiento o adopción de hijo/a de empleado público se tiene derecho a percibir 300 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D. José M^a Sabando Aragón, la cantidad de 300,00 euros, en concepto de ayuda por nacimiento de hijo.

2).- Dar traslado al interesado, al Interventor municipal y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.



2.4.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION, AUTORIZANDO A MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL DE REALIZACION DE CURSO ARCHIVO DE DOCUEMNTOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista el recurso de reposición interpuesto por D. Michael Carlos Medina, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 5.350/2014 de fecha 13/06/2014, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/05/2014, por el que se le denegaba la autorización para la realización del curso de formación "Archivo de documentos", a los únicos efectos del posterior reconocimiento del tiempo correspondiente, por no estar directamente relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeñaba.

Visto que en el citado recurso se alega por parte del recurrente que en el desempeño de sus funciones sí que está directamente relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña.

Visto que entre las tareas más significativas del Puesto de Trabajo nº 40 -Guardia Policía Local- del Ayuntamiento de Haro se encuentran las de archivar informes y diligencias de atestados, y archivar ficheros de todos los establecimientos de la ciudad.

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.

7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente



autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los puntos 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizará de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.

7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Michael Carlos Medina Sinjal, autorizando la realización del curso solicitado, sujeto a las condiciones arriba recogidas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ DE REALIZACION DE CURSO TACTICAS DE INTERVENCION CON VEHICULOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

Vista la instancia presentada por D José Julián Menéndez, Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 5.400/2014 de fecha 16/06/2014, solicitando autorización para realizar, fuera del horario de trabajo, el curso de formación de la Federación Riojana de Municipios "Tácticas de intervención con vehículos".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto lo dispuesto en el punto duodécimo.7 de las Condiciones generales de trabajo de los empelados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual:

7.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1.1. Los cursos deberán ser organizados/impartidos por centros oficiales que hayan sido homologados por el I.N.A.P., E.R.A.P., etc., remitiéndose en su caso a lo dispuesto por la Normativa reguladora de la formación en el ámbito de la Función Pública.



7.1.2. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

7.1.3. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

7.1.4. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gasto (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.), siendo cursos total y absolutamente independientes de los regulados en los punto 1 a 6 anteriores.

7.1.5. Una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

7.1.6. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas.

7.1.7. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan. El disfrute de esa reducción horaria se realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

7.1.8. La Policía Local y la Brigada de Obras, dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

7.1.9. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

7.1.10. El tiempo por horas de formación solo se puede disfrutar hasta el 31 de diciembre del año en el que se realice el curso.



7.1.11. El disfrute del tiempo por horas de formación que se ha de realizar de manera continuada, sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D José Julián Menéndez la realización del curso de formación solicitado, sujeto a las condiciones anteriormente mencionadas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- DESISTIMIENTO DE TERESA SAN MIGUEL DE REDUCCION DEL 50% DE LA JORNADA PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO

Vista la instancia presentada por D^a María Teresa San Miguel Villanueva, R.E. n^o 5.364/2014, de fecha 13/06/2014, solicitando desistir desde el 13/06/2014 de la reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, que le fue autorizado.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 4/06/2014, por el que se autorizaba a D^a María Teresa San Miguel Villanueva, una reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, durante un mes, desde el 29 de mayo de 2014 hasta el 28 de junio de 2014, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su



solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar el desistimiento de D^a María Teresa San Miguel Villanueva, desde el 13/06/2014, de la reducción del 50% de su jornada laboral, con carácter retribuido, para atender al cuidado de un familiar de primer grado, que le fue autorizado.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE SONIA ROSALES PEÑA DE ASISTENCIA A CURSO DE FORMACIÓN CONSERVACION DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Vista la instancia presentada por D^a Carmen Sonia Rosales Peña, Jefa de negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Haro, R.E. n^o 4.778/2014 de fecha 30/05/2014, solicitando autorización para realizar el curso de formación "Conservación del patrimonio documental" a desarrollar entre el periodo comprendido entre los días 6 y 24 de octubre de 2014, así como el abono de la cuota de inscripción.

Considerando lo dispuesto en la condición duodécima.2 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, el Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento.

En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del



empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso.

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Carmen Sonia Rosales Peña, Jefa de negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Haro la realización del curso de formación "Conservación del patrimonio documental" a desarrollar entre el periodo comprendido entre los días 6 y 24 de octubre de 2014.

2).- Autorizar los gastos referidos en la condición duodécima.2 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014.

3).- En ningún caso la realización del curso fuera del horario de trabajo será computado como jornada laboral.

4).- Dar traslado a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento.

A propuesta del Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre del año 2014.

2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de julio al 1 de septiembre de 2014.

4.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 248/2014-A

Dada cuenta del Procedimiento Ordinario nº 248/2014-A interpuesto por la mercantil Riojana de Barricas, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2014, por el que se desestima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra otro Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2013, por el que se ordena a la demandante las tareas que se señalan en dicho Decreto, en los edificios industriales "Gaviota" sitos en la C/ Eras de Santa Lucía, número 6.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1.

2).- Personarse en el Procedimiento Ordinario número 248/2014-A ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

3).- Designar a D^a Mercedes Urbiola Canovaca como Procuradora del Excmo. Ayuntamiento.

4).- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento a D^a Susana Alonso Manzanares, Letrado de Asuntos Generales.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTIGUA SUFI, S.A.), ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE -GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS-, PERÍODO MAYO DE 2014 A ABRIL DE 2015

Vista la instancia presentada por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (antigua SUFI, S.A.), adjudicataria del servicio de -Gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria y servicios complementarios-, en la que solicita revisión de precios con efectos para el próximo período que va de mayo de 2014 a abril de 2015, ambos inclusive.

Teniendo en cuenta que según cláusulas V del pliego de condiciones y 5^a del contrato, su duración abarca desde el 1/5/2008 al 30/04/2016, pudiendo prorrogarse por 2 años más hasta una máximo de 2 prórrogas.

Vistas las cláusulas IX del pliego de condiciones y 4^a del contrato, en las que se regula la revisión de precios.

Teniendo en cuenta que el I.P.C., índice general del año vencido (período abril de 2013 a abril de 2014) ascendió al 0,40%.



Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la revisión de precios para el período que va de mayo de 2014 a abril de 2015, ambos inclusive.

2).- Aprobar el precio por la prestación del servicio de -Gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria y servicios complementarios-, a razón de 63.744,30 euros/mes de precio base y 6.374,43 euros/mes de IVA y 3.540,55 euros/mes de precio base y 354,06 euros/mes de IVA, respectivamente, a favor de la empresa adjudicataria VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

6.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE SERVICIO DE -TRANSPORTE POR EL RÍO EBRO DE VIAJEROS EN HARO, MEDIANTE -BARCO DEL VINO-, DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA -HARO, PATRIMONIO DEL VINO-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2014 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar el servicio de -Transporte fluvial que tiene por objeto el transporte por el río Ebro de viajeros en Haro, mediante -Barco del Vino-, dentro del Plan de Dinamización Turística -Haro, Patrimonio del Vino-.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.



Visto el Informe de Intervención.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por un valor estimado del contrato de quinientos veintisiete mil novecientos ochenta y ocho euros (527.988,00 €), según el siguiente cuadro de financiación:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2015	128.105 euros/año	26.902,05 euros/año
2016	130.667 euros/año	27.440,07 euros/año
2017	133.280 euros/año	27.988,80 euros/año
2018	135.936 euros/año	28.546,56 euros/año

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

3).- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de quince días naturales.

7.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN CALLE LINARES RIVAS, N°64

Vista la instancia presentada en fecha 17 de junio de 2014 por la Comunidad de Propietarios de calle Linares Rivas, número 64, en la que solicita licencia de obras para instalación de



ascensor, eliminando barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Tomás López, Inmaculada Sanz y Ernesto Reiner (Expte. 31208, 161/2014).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 20 de junio de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.



8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.098,80 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 524,70 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2014/LU/138).

8.- SOLICITUD DEL I.E.S. CIUDAD DE HARO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO PARCIAL Y ACTUACIONES VARIAS EN ANTIGUA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, LAS LUCES, SITA EN CALLE EL MAZO, NUMERO 9

Vista la instancia presentada en fecha 12 de junio de 2014 por el I.E.S. Ciudad de Haro, en la que solicita licencia de obras



para Derribo parcial y actuaciones varias en la antigua escuela infantil de primer ciclo Las Luces, sita en calle El Mazo, número 9. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto Alfonso Samaniego Espejo (Expediente 31208, 156/2014).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 17 de junio de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



7).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.521,58 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 380,40 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2014/LU/125).

9.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

9.1.- SOLICITUD DE CASTOR DIEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE

Vista la instancia presentada por D. Castor Diez, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 5.587/2014 de fecha 21/06/2014, solicitando 7 horas el día 21/06/2014 en compensación de los diez minutos de relevo correspondientes al primer trimestre.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/04/2014, por el que se reconoce a D. Castor Diez 6 horas 51 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/05/2014, por el que se reconoce a D. Castor Diez 20 minutos.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en



cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Castor Diez el disfrute, de manera continuada, de 7 horas 11 minutos el día 21/06/2014.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Castor Diez y al Subinspector Jefe de la Policía local, a los efectos oportunos.

9.2.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE -SUSTITUCIÓN DE CÉSPED NATURAL A CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE -EL MAZO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Sustitución de césped natural a césped artificial en el campo de fútbol de -El Mazo-, en el que resultó económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (OPSA), conforme a las valoraciones y cuadro por orden decreciente



recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de junio de 2014, según se detalla:

CRITERIO B.- MEJORAS (Hasta 30 puntos).

En este apartado hay que hacer constar que la empresa OPSA, que presenta la plica nº 5, presenta la mejor oferta económica en este apartado objetivo, por lo que se le valora 15 puntos, y en el subjetivo se valora con 12 puntos. El resto de ofertas económicas referidas a mejoras se valora conforme a la fórmula contenida en el pliego:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Valor de la oferta}}{\text{Valor mejor oferta}} \times 15$$

En el apartado de apreciación subjetiva se ha tenido en cuenta la idoneidad o no de las mejoras propuestas y se valoran en orden a su necesidad.

CRITERIO C.- CALIDAD TÉCNICA (Hasta 10 puntos) El apartado de calidad de la oferta presentada se valora conforme a lo especificado en el Pliego.

En consecuencia, a juicio del técnico que suscribe, se propone la siguiente puntuación:

Nº	EMPRESA	CRITERIOS SOBRES B			TOTAL	
		VARIANTES Subj.	CALIDAD Objet.			
1	MONDO IBÉRICA S.A.	14,00	7,05	10,00	31,05	
2	EDUARDO ANDRÉS S.A.	9,00	8,06	8,50	25,56	
3	ABF AVANZARE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L.	8,00	2,32	9,00	19,32	
4	EVALARRA S.L.	13,00	12,40	9,50	34,90	
5	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	12,00	15,00	7,00	34,00	
6	ARIÁN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE	15,46	11,00	8,22	9,00	28,22



INFRAESTRUC-
TURAS

CRITERIO A.- PRECIO (Hasta 40 puntos).

La oferta más ventajosa resulta ser la presentada por la empresa OPSA, por un importe de 285.743,62 Euros de precio base y de 60.006,16 de IVA. En consecuencia se le valora con la máxima puntuación, es decir 40 puntos.

El resto de ofertas se valoran en base a la fórmula contenida en el Pliego de condiciones, es decir

$$Pc = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 40$$

Resultando las puntuaciones siguientes:

ABF:38,02 PUNTOS
EVALARRA, S.L.:16,67 PUNTOS
EDANSA:24,78 PUNTOS
MONDO:14,93 PUNTOS
ARIAN:15,46 PUNTOS

CRITERIO D.- FOMENTO DEL EMPLEO (Hasta 10 puntos).

Las plicas números 5, 4, y 1 presentan el máximo de trabajadores puntuables, por lo que se valora el máximo previsto en el pliego: 10 puntos.

La plica nº 2 presenta 12 trabajadores, por lo que se valora en 8,57 pts.

La plica nº 3 presenta 10 trabajadores, por lo que se valora en 7,14 pts.

La plica nº 6 presenta 13 trabajadores, por lo que se valora en 9,28 pts.

CRITERIO E.- MAYOR PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 10 Ptos.)

Todas las empresas presentan un mínimo de cinco años de garantía, por lo que se valora a todas por igual, con 10 puntos.

El resultado de las puntuaciones finales por orden decreciente es el siguiente:

CRITERIOS POR ORDEN DECRECIENTE



EMPRESA	PRECIO	VARIANTES		CALIDAD	FOMENTO	GARANTÍA	TOTAL
		Subj.	Objet.				
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	40,00	12,00	15,00	7,00	10,00	10,00	94,00
ABF AVANZARE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L.	38,02	8,00	2,32	9,00	7,14	10,00	74,48
EVALARRA S.L.	16,67	13,00	12,40	9,50	10,00	10,00	71,57
EDUARDO ANDRÉS S.A.	24,78	9,00	8,06	8,50	8,57	10,00	68,91
MONDO IBÉRICA S.A.	14,93	14,00	7,05	10,00	10,00	10,00	65,98
ARIÁN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	15,46	11,00	8,22	9,00	9,28	10,00	62,96

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2014 en el que se acordó requerir documentación a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS INFANTILES S.A. (OPSA), cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato de que se trata.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2.011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2.011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adjudicar el contrato de obra de -Sustitución de césped natural a césped artificial en el campo de fútbol de -El Mazo-, a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (OPSA), por precio base de 285.743,62 euros más IVA de 60.006,16 euros.

2).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

3).- Devolver las garantías provisionales a los licitadores, incluida la empresa adjudicataria.



4).- Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

5).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Encargar al arquitecto municipal Sr. Llona Manzanedo, que redacte el proyecto básico para la construcción de un edificio de V.P.P. en el solar de la C/ Santiago 4 y 6.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s 56.708 y 56.729 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir escrito al Presidente del Gobierno de La Rioja y al Consejero de Sanidad comunicándole que el Ayuntamiento de Haro está dispuesto a ceder la parcela EQ.P.1 del Sector 1.2 (según plano adjunto) para la construcción de un centro de día.

- Pésame al Concejal D. Andrés Malfaz por el fallecimiento de su esposa.

- Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia autorizando al C.C. Harense y Federación Riojana de Ciclismo la celebración de la prueba deportiva denominada "XXVII Memorial -Alvaro Fernández- Vuelta Ciclista a la Rioja Alta 2014" el día 28 de junio.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Felicitación remitida a Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Felicitación remitida a Su Majestad el Rey Don Felipe VI.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez